INSTRUCTIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DOTACIÓN SUPERIOR/ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA E INCLUSIVA









PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lenin Moreno Garcés

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Monserrat Creamer Guillén

Viceministro de Gestión Educativa

Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga

Viceministra de Educación

Isabel María Maldonado Escobar

Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva

Tamara Cristina Espinosa Guzmán

Directora Nacional de Educación Especializada e Inclusiva

Karina Rivadeneira Roura

Equipo Técnico-Autores

Claudia Valeria Sánchez Bastidas Karina Rivadeneira Roura María Belén Gómez Moreno

Susana Gabriela Palacios Burgos

Apoyo Técnico

Elisa Espinosa Marroquín Psi. Cli. Mgs en Desarrollo de la Inteligencia y

Educación Dra. Fanny María Alencastro Garaicoa Directora Instituto Fundación Sueño Mágico Ítala de Fatima Zabala Barona, Rectora de la

Unidad Educativa Particular Despertar

Ana Lucía Lara Cedeño Katiushka Viviana Suarez Molina Mariana Del Carmen Almachi Aucaquizhpi

Rosa Elizabeth Zavala Yánez

Equipo Técnico-Validación

Ana Isabel Cano Cifuentes, delegada del Viceministerio de Educación

Laura Maldonado Orellana, delegada de la Subsecretaria de Fundamentos Educativos Laura Villavicencio Herrera, delegada de la Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación

Andrea Soria Sotomayor, delegada de la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir

Berónica Reinoso Tipán y María José Valenzuela, delegadas de la Coordinación General de Asesoría Jurídica

Giovanna Gallegos Herrera, delegada de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Básica

Corrección de estilo

Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico

Diseño y Diagramación

Juan Fernando Bolaños Enríquez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

© Ministerio de Educación del Ecuador, 2020-2021 Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa Quito-Ecuador www.educacion.gob.ec

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea por los editores y se cite correctamente la fuente autorizada.

DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA



Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.



lenin



1.	Introducción	5
2.	Justificación	6
3.	Base legal	6
4.	•	
	4.1 Objetivo general	9
	4.2 Objetivos específicos	9
5.	Definiciones	10
6.	Población objetivo	12
7.	Desarrollo del proceso	12
	7.1 Detección y evaluación psicopedagógica	13
	7.1.1 Detección	13
	7.1.2 Evaluación psicopedagógica	17
	7.2 Atención educativa	21
	7.2.1 Medidas curriculares ordinarias	
	7.2.1.1 Agrupamiento	23
	7.2.1.2 Adaptación o modificación del currículo	24
	7.2.1.3 Trabajo colaborativo	26
	7.2.1.4 Profesionales internos y externos	26
	7.2.1.5 Seguimiento a la aplicación de las medidas curriculares ordinarias	26
	7.2.2 Medidas curriculares excepcionales	
	7.2.2.1 Reducción del período de escolarización	
	7.3 De la evaluación y promoción de aprendizajes	
	7.3.1 Carácter de la evaluación	
	7.4 Calificaciones	
	7.5 Promoción	
	7.6 Abanderados y titulación	33
0	Anovac	24

1. Introducción

El Ministerio de Educación de Ecuador es el ente rector de la política pública educativa y tiene como misión "Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana".

La Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, con el objetivo de garantizar la educación para todas y todos a lo largo de la vida y bajo cualquier condición, mediante la gestión de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, ejecuta ofertas y servicios educativos, para asegurar la inclusión de niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales en el Sistema Nacional de Educación, desde el acceso, la permanencia, el aprendizaje, la promoción y culminación del proceso educativo.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 2, literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la flexibilidad es uno de los principios que rigen el Sistema Nacional de Educación, que permitirá adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del estudiante, con gran calidad en la educación, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

Este documento ha sido construido desde una visión integradora y multidimensional donde se consideran las capacidades, el rendimiento, aspectos cognitivos y situaciones socioculturales y emocionales de las niñas, niños y adolescentes con altas habilidades. Esta visión permite contar con criterios de evaluación y actuación oportunos y eficaces, de gran utilidad para toda la comunidad educativa.

El propósito de este instructivo es establecer los lineamientos a seguir en los procesos de detección y valoración, atención educativa, evaluaciones de aprendizajes y promoción aplicables a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a la dotación superior/altas capacidades intelectuales en el Sistema Nacional de Educación.

Finalmente, su aplicación beneficiará el desarrollo de capacidades de los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales¹, utilizando estrategias de adaptación en la etapa de educación, destacando principalmente las modificaciones o adaptaciones que se pueden utilizar en todas las áreas.

¹ Dotación superior/altas capacidades intelectuales: también considerado como superdotación, refiere a un nivel elevado de competencia en determinadas áreas, es decir, que se evidencian habilidades naturales sin necesidad de instrucción.

2. Justificación

El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, en respuesta a las necesidades de los/las estudiantes y a la demanda de la comunidad educativa, ha desarrollado un instructivo para abordar de manera explícita la dotación superior/altas capacidades intelectuales, reconociendo las diferencias y los matices surgidos desde distintos planteamientos al respecto.

Desde el punto de vista de la educación inclusiva, hay que tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes con dotación superior/altas capacidades intelectuales forman un grupo muy heterogéneo. Presentan características individuales que deben ser consideradas a la hora de atender a sus necesidades con una mirada integral (ambientes culturales, modelos educativos, entornos sociales y familiares diversos).

Por eso, se hace necesario establecer medidas y recursos para estimular al máximo el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del estudiante. Entre estas medidas debe contemplarse la identificación, con la puesta en marcha de procesos de detección y valoración, así como la implementación de planes de acción adecuados, ya que el estudiante con dotación superior/altas capacidades intelectuales presentan características diferenciales, asociadas con sus capacidades personales, su ritmo y profundidad de aprendizaje, motivación, interés y creatividad.

En este sentido, proponemos una educación equitativa, justa y de calidad con profesionales formados, encaminados a las trasformaciones de los estilos de enseñanza-aprendizaje y la utilización de recursos para dar atención a toda la diversidad en las instituciones educativas.

La transformación de las instituciones educativas para la atención de los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales requieren de instrumentos y guías que faciliten los procesos de indagación, evaluación, intervención y promoción, así como profesionales asesorados en este tema.

Por lo antes mencionado y con la finalidad de dar cumplimiento a la Primera Disposición Transitoria establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00080-A del 31 de agosto del 2016, se plantea el presente Instructivo para la atención educativa a estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales en el Sistema Nacional de Educación.

3. Base legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 26. "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)".

- Art. 44. "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales".
- Art. 343. "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)".
- **Art. 344.** "(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema".

Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

- **Art. 2 Principios.** "La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: (...);
 - d) Interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;
 - f) Desarrollo de procesos. Los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz, capacidades, ámbito cultural y lingüístico, sus necesidades y las del país, atendiendo de manera particular la igualdad real de grupos poblacionales históricamente excluidos o cuyas desventajas se mantienen vigentes, como son las personas y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República; (...).
 - s) Flexibilidad. La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos como en sus contenidos, base científica tecnológica y modelos de gestión; (...)".

Art. 48 Educación para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior. "Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades. Se deben incluir, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, en sus diferentes niveles y modalidades, garantizando la articulación curricular, infraestructura y materiales acordes con su dotación superior y su pertinencia cultural y lingüística".

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Art. 10 Adaptaciones curriculares. "Los currículos nacionales pueden complementarse de acuerdo con las especificidades culturales y peculiaridades propias de las diversas instituciones educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación, en función de las particularidades del territorio en el que operan.

Las instituciones educativas pueden realizar propuestas innovadoras y presentar proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, siempre que tengan como base el currículo nacional; su implementación se realiza con previa aprobación del Consejo Académico del Circuito y la autoridad Zonal correspondiente".

Art. 228 Ámbito. "Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan o acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación.

Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes:

(...) 3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales".

Art. 229 Atención. "La atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales puede darse en un establecimiento educativo especializado o mediante su inclusión en un establecimiento de educación escolarizada ordinaria, de conformidad con la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Se cuenta con equipos de profesionales especializados en la detección de necesidades educativas especiales, quienes deben definir cuál es la modalidad más adecuada para cada estudiante y deben brindarles la atención complementaria, con servicio fijo e itinerante".

Art. 230. "Promoción y evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales. Para la promoción y evaluación de los estudiantes, en los casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante, de conformidad con la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional. Los mecanismos de evaluación del aprendizaje pueden ser adaptados para estudiantes con

necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo que se requiera en cada caso, según la normativa que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.

Para la promoción de grado o curso, se puede evaluar el aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales de acuerdo a los estándares y al currículo nacional adaptado para cada caso, y de acuerdo a sus necesidades específicas".

Acuerdos Ministeriales

Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 del 25 de enero de 2012, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Educación, acuerdo en cuyo artículo 21 reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-000015-A del 5 de febrero del 2016, determina como Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Educación Especial e Inclusiva en el artículo 21 numeral 3 literales e) y h) lo siguiente: "Proponer y poner en consideración (...) programas, planes y proyectos de investigación, fortalecimiento y actualización para garantizar la inclusión y atención de las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, asociadas o no a la discapacidad en el Sistema Nacional de Educación"; y, "Definir instrumentos, metodologías de evaluación y remitencia entre los diferentes programas y servicios de atención de las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes asociadas o no a la discapacidad (...)".

Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00080-A del 31 de agosto del 2016, expide la Normativa para regular los procesos de detección, valoración, atención educativa, evaluación de aprendizajes y promoción a estudiantes con dotación superior en el Sistema Nacional de Educación, disposición transitoria primera "Responsabilícese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, la expedición del respectivo Instructivo para la Implementación de las Medidas de Atención".

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Establecer lineamientos técnicos y pedagógicos para la implementación de medidas de detección, valoración, atención educativa, evaluación de aprendizajes y promoción de los/las estudiantes considerados con dotación superior/altas capacidades intelectuales en instituciones educativas ordinarias de sostenimiento fiscal, fiscomisional, particular y municipal.

4.2 Objetivos específicos

 Determinar los procedimientos para una atención y promoción adecuada, oportuna a la población estudiantil con dotación superior/ altas capacidades intelectuales.

- Establecer competencias administrativas de todos los niveles de gestión desconcentrada para la atención de los requerimientos de estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales.
- Brindar estrategias para la elaboración de medidas educativas acordes a las necesidades especiales de los/las estudiantes con dotación superior/ altas capacidades intelectuales, como insumo para las instituciones educativas ordinarias, profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil - DECE y profesionales de las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión – UDAI.

5. Definiciones

- a) Aceleramiento²: posibilita a los/las estudiantes con dotación superior recibir la enseñanza a edades tempranas y a un ritmo más rápido de lo establecido mediante la flexibilización del currículo del período de escolarización.
- b) Adaptaciones curriculares: las adaptaciones curriculares se clasifican en:
 - **b.1.** Adaptación curricular grado 1 o de acceso al currículo: las modificaciones se realizarán en el espacio, en los recursos o materiales didácticos, en la infraestructura, en el tiempo que requiere el estudiante para realizar una determinada tarea, en la comunicación.
 - **b.2.** Adaptación curricular grado 2 o no significativa: se modifican los aspectos del grado 1 y, además, se incluyen adaptaciones a la metodología y evaluación; sin embargo, los objetivos educativos y destrezas con criterio de desempeño son los mismos para todos los/las estudiantes. Las estrategias metodológicas y evaluativas deben ser flexibles, abiertas, innovadoras, motivadoras y, sobre todo, adaptables a la individualidad de cada estudiante.
 - **b.3.** Adaptación curricular grado 3 o significativa: se modifican los elementos que constan en el grado 2, así como las destrezas con criterios de desempeño y los objetivos educativos.
- c) Creatividad: capacidad para dar múltiples soluciones a un problema, originalidad de ideas y de actividades.
- d) Dotación superior/alta capacidad intelectual: se refiere a un nivel elevado de competencia en determinadas áreas, es decir, que se evidencian habilidades naturales sin necesidad de instrucción. Los niños, niñas y adolescentes con dotación superior presentan necesidades educativas especiales que requieren de una atención especializada, pues poseen altos niveles de desarrollo en áreas cognitivas, creativas y/o artísticas, amplio vocabulario, poder de observación, curiosidad en relación a su edad, capacidad excepcional de liderazgo, alta motivación e interés por temas trascendentes y complejos. Se destacan en asignaturas académicas

² Pérez L, (2006) "Alumnos con capacidad superior. Madrid, Síntesis", Fundación Pryconsa. Alumnos con altas capacidades y aprendizaje cooperativo.

específicas, deporte, creatividad, sensibilidad para el arte, originalidad, entre otros. Tienen altamente desarrollados el autocontrol, la autocrítica y la rigurosidad en su comportamiento, además de la constante búsqueda de la perfección, alto comprometimiento y diferente funcionamiento en la ejecución de una tarea.

- e) Enriquecimiento curricular: estrategia que se basa en la modificación a los contenidos y metodología de enseñanza según las características, intereses y estilos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Evaluación de aprendizajes y promoción: la evaluación estudiantil que realizan los docentes es un proceso continuo de observación, valoración y registro de información cuantitativa y cualitativa que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los/las estudiantes. La evaluación contempla sistemas de retroalimentación cuyo fin último es mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje. En tanto, la promoción corresponde a la fase final del proceso de enseñanza-aprendizaje en el lapso de un año lectivo en donde se faculta a la autoridad educativa competente la certificación y aprobación o no del inicio de un nuevo año lectivo a los/las estudiantes.
- g) Evaluación psicopedagógica: la evaluación psicopedagógica corresponde al proceso de recolección, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de los/las estudiantes, mediante un proceso de evaluación integral que busca concretar acciones respecto a la propuesta curricular y al tipo de estrategias que estos precisan.
- h) Eminencia: persona que, debido a la perseverancia, oportunidad, azar, suerte, etc. ha producido una obra genial, sin que el nivel intelectual sea el factor determinante.
- i) Genio: persona que, dentro de la superdotación y su compromiso en la tarea, logra una obra genial (Benito, 1994a). El genio científico, siguiendo a Albert, depende de cierto tipo de capacidades, rasgos de temperamento, personalidad, motivación, pero su concepto se define estrictamente en términos de los efectos de los productos creativos propios sobre la comunidad científica. "En este sentido, errónea es la comparación que se realiza en muchas ocasiones entre superdotado y genio" (p. 43).
- j) Inteligencia: Terman es considerado el principal representante de esta perspectiva, con su determinismo biológico y la popularización del cociente intelectual (CI); él consideraba que "la inteligencia revelada por los test de inteligencia está genéticamente determinada y por consiguiente, es estable en el tiempo". En resumen, la inteligencia es una habilidad unitaria heredada y la alta inteligencia no es isomórfica con el alto rendimiento.
- k) Precocidad: es un/una estudiante precoz cuando manifiesta un mayor desarrollo evolutivo a una edad más temprana en comparación con los niños, niñas o adolescentes de su misma edad cronológica, adquiriendo destrezas o conocimientos antes de lo esperado para su edad. Esto es una

característica en superdotación, aunque no siempre es así ya que puede haber altas habilidades sin precocidad. En tal caso, el estudiante debe ser atendido por el contexto escolar y de acuerdo con sus necesidades educativas presentes sin esperar a que finalice su maduración.

- I) Precocidad intelectual: estudiantes donde en la identificación de necesidades educativas, se evidencia la existencia de rasgos indicativos de un nivel intelectual superior al ordinario de acuerdo con su edad.
- **m) Prodigio:** es el sujeto que realiza una actividad fuera de lo común para su edad. Realizan producciones admirables, equiparables a las de los adultos, suelen presentar competencias prematuras en áreas específicas.
- n) Talento simple, múltiple o complejo: rasgos que indican una o varias capacidades intelectuales superiores en algunos aspectos específicos del ámbito curricular como la música, matemática, entre otros, lo cual es determinado a través de la aplicación de una valoración.

Castelló y Battle (1998) se refiere a la siguiente clasificación:

- ✓ Talentos simples y múltiples: matemático, lógico, social, creativo y verbal.
- ✓ Talentos complejos: académico y artístico- figurativo.
- o) Talentosos: personas que muestran habilidades específicas en áreas muy concretas, como en lo académico, matemático, verbal, motriz, social, artístico, musical y creatividad.

6. Población objetivo

Estudiantes con dotación superior /altas capacidades intelectuales que se encuentren cursando los subniveles de Educación Inicial (grupo de 4 años), Preparatoria (1ero), Educación General Básica Elemental (2do-3ero-4to), Básica Media (5to-6to-7mo), Básica Superior (8vo-9no-10mo) y Bachillerato (1ero-2do-3ero), pertenecientes a instituciones educativas ordinarias de sostenimiento fiscal, fiscomisional, particular y municipal.

7. Desarrollo del proceso

Desde el punto de vista de la educación inclusiva, hay que tener en cuenta que las niñas, niños y adolescentes con dotación superior/altas capacidades intelectuales forman un grupo muy heterogéneo. Presentan características individuales que deben ser consideradas a la hora de atender a sus necesidades con una mirada integral (ambientes culturales, modelos educativos, entornos sociales y familiares diversos).

Por eso, es necesario establecer medidas y recursos para estimular al máximo el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del estudiante. Entre estas medidas se debe contemplar la identificación, con la puesta en marcha

de procesos de detección y valoración, así como la implementación de planes de acción adecuados, ya que el estudiante con dotación superior/altas capacidades intelectuales presentan características diferenciales asociadas a sus capacidades personales, su ritmo y profundidad de aprendizaje, motivación, interés y creatividad.

En este sentido, proponemos una educación equitativa, justa y de calidad con profesionales formados, encaminados a las trasformaciones tanto de los estilos de enseñanza-aprendizaje y la utilización de recursos para dar atención a toda la diversidad en las instituciones educativas.

A continuación, se detallan las fases para la atención a estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales:

7.1 Detección y evaluación psicopedagógica

7.1.1 Detección

El proceso de identificación inicial constituye el primer paso para abordar la atención educativa de los/las estudiantes y ofrecer un servicio educativo que tome en cuenta sus necesidades.

1. La evaluación de diagnóstico inicial, aplicada por el docente tutor al inicio del año escolar, servirá como insumo para organizar la respuesta educativa ajustada a las características y necesidades específicas de los estudiantes desde el punto de vista curricular.

A continuación, se detallan algunas pautas que servirán de guía de acuerdo con el nivel educativo que se encuentre cursando el/la estudiante:

Nivel inicial

Varios autores hablan de la precocidad intelectual y ésta se da en los primeros años de vida. Un estudio realizado por la Dra. Yolanda Benito Mate del Centro Huerta del Rey de Valladolid España (2003) encontró que hay por lo menos 4 indicadores de alta capacidad intelectual:

- Identificación de un mínimo de 6 colores a al año y cinco meses de edad.
- Realización de un rompecabezas de al menos 20 piezas a los 2 años 5 meses de edad.
- Lectura de un libro a los 4 años.
- Conocimiento de al menos 18 letras del alfabeto a los 2 años 5meses de edad.
- Capacidad para contar hasta 10 a los 2 años 5 meses de edad.

Estos indicadores pueden ayudar a detectar tempranamente a niños y niñas con dotación superior y darles la atención que requieren.

• Las puntuaciones elevadas demuestran una precocidad en el niño, digna de ser tomada en cuenta para la detección temprana, el mejor momento

- para identificar a un niño o niña precoz es entre los 4 y 6 años de edad cronológica.
- La información que puedan proporcionar los padres de familia es extremadamente relevante. Se sugiere aplicar a los padres de familia la Tabla de observación de desarrollo y aprendizaje de niños³ de 4, 5 y 6 años (Benito y Moro, 1991).

Pautas de observación en el Nivel inicial (Benito, 1991)

- Desarrollo motor precoz:
 - Desde el primer día del nacimiento sostiene la cabeza.
 - Se sostienen de pie a los seis meses.
 - Andan sin ayuda a los nueve meses.
 - Tienen gran agilidad y coordinación motriz.
- Desarrollo del lenguaje:
 - Dicen la primera palabra a los seis meses.
 - Dicen la primera frase a los doce meses.
 - Mantienen una conversación entre los 18 y los 24 meses.
 - Aprenden los colores a los 18 meses, incluso en sus diferentes tonalidades.
 - Preguntan por palabras nuevas que no conocen a los 3 años, empleando la palabra exacta en el momento oportuno.
- Aprendizaje de la lectura y escritura: Es la curiosidad lo que los lleva a aprender.
 - Aprenden a leer antes de ir a la escuela o en muy corto período de tiempo y muestran un alto interés por la lectura.
 - Aprenden el abecedario a los 2 años y medio.
 - Comienzan a leer a la edad de 3 años.
 - Aprenden a partir de una lectura funcional (conocimiento de determinados logotipos y anagramas).
 - Utilizan preguntas continuas, por ejemplo: preguntan ¿qué pone aquí? En una pregunta estructurada de completar. No preguntan por las letras sino por las palabras.
 - No deletrean ni silabean en el aprendizaje, aprenden "de corrido".
 - Aprenden a escribir normalmente en mayúsculas pues el trazo es más sencillo.
- Concepto de números:
 - Cuentan hasta 10 a los 2 años y medio
 - Con 3 años y medio resuelven a nivel mental problemas de suma y resta con números hasta el 10.
- Manifiestan interés precoz por el tiempo
 - Aprenden a contar el tiempo en horas a los 5 años.
- Intereses, juegos y actividades:
 - Prefieren para los juegos, actividades que no supongan "riesgos".
 - Los hobbies preferidos son la lectura, la escritura, el dibujo, hacer puzzles.

³ Pautas de observación: desarrollo motor precoz, desarrollo del lenguaje, aprendizaje de la lectura y escritura. Es la curiosidad lo que los lleva a aprender. Concepto de números. Manifiestan interés precoz por el tiempo y tienen múltiples intereses, juegos y actividades.

Nivel básico y bachillerato

Es importante valorar los estilos de aprendizaje desde el punto de vista sensorial, así como la competencia curricular, motivación y los intereses. Adicionalmente, la información proporcionada por la familia del estudiante e información de grados y cursos anteriores sustentarán el criterio docente.

El/la docente tutor, en conjunto con el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), deben tener en cuenta los siguientes **indicadores para la detección-identificación inicial**:

- Uso del lenguaje: amplitud de su vocabulario, precisión de los términos que emplea, complejidad de la estructura de sus frases, entre otros.
- Elevada comprensión de ideas complejas y abstractas: desarrollar o elaborar ideas a un nivel no esperado.
- Cualidad de sus preguntas: ser inusuales, originales, complicadas y/o llenas de madurez e intencionalidad.
- Habilidad para diseñar estrategias sistemáticas y múltiples para resolver problemas.
- Posibilidad de aprender con rapidez y facilidad.
- Incremento de su comportamiento creativo en la producción de ideas, objetos y soluciones a determinados problemas.
- Destreza superior a la media (población) para resolver problemas.
- Uso del conocimiento adquirido y destrezas de razonamiento para resolver problemas complejos teóricos y prácticos.
- Manipulación notable de símbolos e ideas abstractas, incluyendo la percepción y manejo de las relaciones entre ideas, sucesos y/o personas.
- Formulación de principios y generalizaciones gracias a la transferencia de aprendizajes.
- Interés profundo y a veces apasionado en algún área de investigación intelectual.
- Iniciativa para seguir proyectos ajenos, pueden desarrollar aficiones según su propia elección.
- Excepcional capacidad para el aprendizaje autodirigido, aunque posiblemente solo en actividades extraescolares.
- Tendencia al perfeccionismo, la autocrítica y aspiración a niveles elevados de rendimiento; desean sobresalir.
- Gran sensibilidad y consistencia con respecto a sí mismos y a los otros, a los problemas del mundo y a las cuestiones morales; pueden resultar intolerantes con las debilidades humanas.
- Sus intereses/amistades no coinciden con sus compañeros de curso, lo que genera que tenga amistades de años superiores.

La detección (identificación inicial) y valoración de este grupo de estudiantes se puede realizar en cualquier momento a lo largo de la trayectoria escolar. Tampoco puede quedar reducida a los datos aportados por test que analicen exclusivamente la capacidad intelectual. El proceso requiere de estrategias y herramientas diversificadas, que involucren la participación de la comunidad educativa y la familia.

Por lo tanto, en la detección también se consideran las siguientes características:

- Conocer el perfil del estudiante: los recursos intelectuales que dispone, aptitudes, rendimiento, estilo de aprendizaje, intereses, visión de futuro, características personales y emocionales; o casos de precocidad intelectual (Por ejemplo, comenzar a hablar antes de los dos años o a escribir antes que el resto de sus compañeros de edad).
- Multidimensional: considerando al grupo de estudiantes en su globalidad y tomando en cuenta sus capacidades <u>intelectuales</u>, <u>sociales</u>, <u>emocionales</u>, <u>creativas</u>, <u>motivaciones</u>, <u>estilos de aprendizaje y contexto social</u>. No se debe olvidar que esta población es muy heterogénea y que no tiene por qué mostrar un alto rendimiento en todas las dimensiones antes citadas.
- Cuantitativa y cualitativa: la primera tomando en cuenta los puntajes obtenidos en la evaluación diagnostica inicial, las pruebas estandarizadas, las calificaciones escolares y la segunda con base en informes y observaciones de los docentes e información de las familias.
- Contextualizada: que recoja todos los aspectos del entorno social, educativo y familiar.

Los/ las profesionales DECE, mediante la observación activa tanto dentro de los espacios académicos (horas de clase, espacios de trabajo grupal, etc.) como fuera de ellos (recreos, educación física, actividades extracurriculares, etc.), pueden detectar un posible caso o situación en la que se debe realizar un análisis junto con el equipo de la dependencia y los docentes e inmediatamente registrar la información en el Portal Educar Ecuador. También tienen la opción de elaborar de forma física el reporte respectivo, conforme lo indicado en el presente documento y el Modelo de Funcionamiento DECE.⁴

El/la docente tutor evalúa la competencia curricular (cuánto sabe, hasta dónde sabe). Además, tiene que considerar los estilos de aprendizaje, las motivaciones e intereses.

- 2. Una vez realizada la identificación inicial de un posible caso de dotación superior/altas capacidades intelectuales por parte del/la docente tutor y el Departamento de Consejería Estudiantil-DECE, se deberá informar a la Autoridad de la Institución Educativa mediante informe técnico de detección de dotación superior, que contenga siguiente estructura:
 - Antecedente: deberá plasmar los resultados de la evaluación diagnóstica inicial
 - Desarrollo: deberá detallar los resultados de la aplicación de los indicadores para la detección, además del perfil del estudiante, multidimensional, cuantitativa/cualitativa y contextualizada.
 - Conclusiones: debe describir los puntos primordiales del trabajo realizado.
 - Recomendaciones: una recomendación puede tratarse de una sugerencia referida a una cierta cuestión, por ejemplo, solicitar se aplique una evaluación psicopedagógica por parte de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión-UDAI o Centros Psicológicos especializados particulares, para corroborar la posible dotación superior/altas capacidades intelectuales.

⁴ Para ampliar información sobre la función de los y las profesionales DECE remitirse a Ecuador, Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil, (Ministerio de Educación: 2016)

3. La autoridad institucional, en conjunto con el/la docente tutor y el Departamento de Consejería Estudiantil-DECE, deberá convocar y suscribir acta de reunión (Anexo 1) con la madre, el padre y/o representante legal, en la cual se informa lo detectado y se solicita la aplicación de una evaluación psicopedagógica por parte de la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión-UDAI o centros psicológicos especializados particulares. Esto para corroborar la posible dotación superior/altas capacidades intelectuales. Cabe mencionar que la decisión que tome el/la representante deberá ser establecida en el acta.

Nota: Todos los casos que presenten sospecha de posible dotación superior / altas capacidades intelectuales deben acudir a la UDAI o Centro especializado para la aplicación de la evaluación psicopedagógica. Es importante explicar a la madre, el padre y/o representante legal lo que conlleva el proceso para tomar una decisión informada.

- 4. En caso, la madre, el padre y/o representante legal escoja que la evaluación psicopedagógica la realice la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión-UDAI, la Autoridad Institucional deberá solicitar mediante oficio suscrito al Distrito Educativo, que la UDAI aplique la evaluación psicopedagógica para corroborar la posible dotación superior/altas capacidades intelectuales, adjuntando una copia del informe técnico de detección de dotación superior y del acta de reunión.
- 5. Si la madre, el padre y/o representante legal decide que la evaluación psicopedagógica la realice Centros Psicológicos especializados particulares, deberá solicitar a la Institución Educativa una copia del informe de detección.
- 6. Cabe mencionar que si la madre, el padre y/o representante legal ya cuenta con un informe psicopedagógico en el cual se indique que tiene dotación superior/altas capacidades intelectuales, deberán entregar una copia a la institución educativa.

En los tres casos mencionados anteriormente, el resultado del informe psicopedagógico deberá ser entregado una copia al docente tutor para generar las acciones educativas mencionadas en el apartado 7.2 del presente documento y al Departamento de Consejería Estudiantil-DECE para el seguimiento respectivo.

7.1.2 Evaluación psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica, se puede realizar en cualquier momento de la escolarización cuando se detecte la posible dotación superior/altas capacidades intelectuales. Esta evaluación psicopedagógica será realizada por la UDAI o por un centro de atención psicológica particular, quienes serán los responsables de emitir un informe con las recomendaciones sobre la atención educativa adecuada para el/la estudiante y los apoyos específicos que éste requiera.

El/la profesional del equipo multidisciplinario especializado de las UDAI que van a realizar la evaluación debe de contar con la formación y experiencia en el área de la evaluación y atención a los/las estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a la dotación superior/altas capacidades intelectuales.

Nota: si la UDAI delegada en el distrito correspondiente no contiene el material o la experticia, la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva deberá designar a otra UDAI, que tuviera la experticia y material necesario para apoyar a la evaluación pertinente. Esto será exclusivamente para realizar el proceso de evaluación psicopedagógica.

A continuación, se detalla los siguientes pasos a realizar:

- a) Los integrantes del equipo UDAI serán responsables de realizar una entrevista al estudiante y madre, padre de familia y/o representante legal, con la finalidad de recabar toda la información del estudiante en cuanto al contexto educativo, social y familiar.
- b) El/la profesional de la UDAI (psicólogo o psicopedagogo) elegirá las técnicas de valoración a emplearse que serán aplicadas en función de la necesidad del caso; con el objeto de definir la propuesta curricular, adaptaciones curriculares y tipos de ayudas que precisa el estudiante.
- c) Las técnicas, instrumentos y/o pruebas estandarizadas que se han elegido deberán servir para la valoración de las áreas: afectiva, del comportamiento, talentos, intereses, aptitudes, ritmos y estilos de aprendizaje, la valoración cuantitativa de la inteligencia y la valoración del procesamiento de la información según la teoría cognitiva. Estos dos elementos son un factor importante para la comprensión integral del estudiante.

Para realizar la evaluación psicopedagógica se propone optar por un modelo de valoración multidimensional no centrado exclusivamente en datos psicométricos.

Recordemos que el objetivo del proceso de evaluación psicopedagógica integral es establecer la línea base o punto de partida a partir del cual se irá construyendo el desarrollo individual. Se usan varios instrumentos:

ETAPAS O NIVELES	AREAS COMUNMENTE EVALUADAS	ОВЈЕТІVО	PRUEBAS
EDUCACIÓN	1. Desarrollo evolutivo	Se recoge información del desarrollo evolutivo.	 BDI Inventario de desarrollo Batalle Escala de desarrollo infantil de Gessel Escala de desarrollo infantil de Denver
INCIAL EDUCACIÓN BÁSICA PREPARATORIA	2. Funciones básicas	Averigua como se encuentran las funciones madurativas para el aprendizaje de la lectoescritura.	 Test de funciones básicas Examen psicomotor de Pyker y Vayer

	3. Funciones adquisitivas integradoras	Se evalúa la capacidad de procesamiento de la información, principalmente la percepción y memoria visual.	 Test Gestáltico visomotor de Bender Prueba de organización perceptiva de Santuucci de Marianne Frostig
	4. Desarrollo cognitivo, intelectual	Mide la capacidad intelectual y el desarrollo cognitivo.	 Test de Stanfor Binet https://www.mentalup.co/blog/ stanford-binet-iq-test aplicación del test por internet Escalas de inteligencia para preescolar y primaria de Wescheler (WPPSI). Batería de evaluación de Kauffman para niños Escala de Brunet.Lezine
	5. Las aptitudes	Mide las aptitudes escolares, las nociones básicas.	 Test de Bohem de conceptos básicos Test de McCarthy de aptitudes y psicomotricidad para niños Prueba de diagnóstico preescolar de María Victoria de la Cruz
	6. Lenguaje	Mide el vocabulario, la conciencia fonológica y semántica.	 Guía Portage de educación preescolar, lenguaje TEST de vocabulario en imágenes de Peabody Prueba de vocabulario del WPPSI
	7. Adaptación social, emocional y familiar	Conocer el desarrollo social y adaptación familiar.	 Test de la familia de Corman Cuestionario biográfico, Universidad de Denver
	8. Auto ayuda	Mide la capacidad para valerse por sí mismo.	Guía Portage de educación preescolar, autoayuda
	9. La creatividad	Capacidad de imaginar e inventar cosas.	 Test de Wallch y Kogan: Test verbales, enumeración (dime dónde están las cosas redondas en las que puedes pensar) Test representativos: interpretación de figuras

Fuente: Benito, Y; Alonso, J. (2004) Sobredotación Intelectual. Definición e identificación. Libro 1. Editorial UTPL. Loja - Ecuador

ETAPAS O NIVELES	AREAS COMUNMENTE EVALUADAS	овјетічо	PRUEBAS
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	1.Funciones básicas	Averigua como se encuentran las funciones madurativas para el aprendizaje de la lecto escritura.	 Test de funciones básicas Examen psicomotor de Pyker y Vayer Test de integración sensorial
	2. Funciones adquisitivas integradoras	Se evalúa la capacidad de procesamiento de la información, principalmente la percepción y memoria visual.	 Test Gestáltico visomotor de Bender. Prueba de organización Perceptiva de Santuucci de Marianne Frostig
	3. Desarrollo cognitivo, intelectual	Mide la capacidad intelectual y el desarrollo cognitivo.	 Escala de inteligencia Weschle para niños V Escalas de inteligencia Wechsler para adultos-IV (WAIS-IV) (16 a 89 años) Inteligencia general Escala Stanford Binet (inteligencia general con rangos amplios) Test Raven general y color (inteligencia fluida)
BACHILLERATO	4. Las aptitudes	Mide las aptitudes escolares, también se puede identificar a niños con talentos específicos.	 Test d aptitudes escolares TEA 1(inteligencia cristalizada) Test de aptitudes diferenciales DAT Test de aptitudes mentales primarias Test de aptitudes musicales de Seashore Test de apreciación de dibujos graves Test de aptitudes artísticas de Meyer Test de artes visuales de Leweren Test de aptitudes mecánicas de MacQuarrie
	5. Adaptación social, emocional y familiar	Conocer el desarrollo social y adaptación familiar.	 Test de la figura humana de Goodenough Test del árbol de Koch Test de la familia de Corman Test de personalidad. ESPQ Cuestionario de depresión para niños Cuestionario de ansiedad infantil

	6. La creatividad	Capacidad de imaginar e inventar cosas.	 Inteligencia creativa-CREA. Prueba de imaginación creativa-PIC Escala de creatividad de Rimm
	7. Intereses y motivaciones	Orienta las motivaciones e intereses que tiene el estudiante, sirve para las estrategias metodológicas en el aula.	 Inventario de intereses profesionales de Strong Registro de preferencias vocacionales de Kuder-Kuder Test de motivación de Sprager
	8. Los estilos de aprendizaje		 Modelo de los cuadrantes cerebrales de Herman Modelo de Felder y Silverman Modelo de Kolb Modelo de programación neurolingüística de Bandler y Grinder Modelo de los hemisferios cerebrales Modelo de las inteligencias múltiples de Gardner Modelo sensorial

Fuente: Benito, Y; Alonso, J. (2004) Alumnos superdotados. Sus necesidades educativas y sociales. Editorial Bonum. Buenos Aires- Argentina.

- d) La evaluación concluye con la elaboración del informe psicopedagógico que registra los resultados de la evaluación integral, el tipo de respuesta educativa que requiere el estudiante, los sistemas de apoyo y las recomendaciones/orientaciones educativas para la atención efectiva de cada estudiante.
- e) La UDAI debe socializar al representante legal del estudiante, al docente tutor y al Departamento de Consejería Estudiantil-DECE los resultados de la evaluación y las recomendaciones remitidas.

El informe psicopedagógico deberá permanecer en el expediente académico, en la institución educativa del estudiante, durante su escolarización. Los profesionales que, debido a su cargo, deban conocer el contenido del informe psicopedagógico, tienen la obligación de garantizar su confidencialidad.

7.2 Atención educativa

La atención educativa, es el conjunto de acciones que se llevan a cabo fundamentalmente en el contexto escolar y junto a otros/as actores de la comunidad educativa, con el objetivo de potenciar todas las capacidades de los/las estudiantes.

Los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales requieren una atención adecuada y diferenciada, es importante señalar que cada estudiante es único y por tanto, necesita una intervención individualizada. Las adaptaciones curriculares que se tomen respecto a la respuesta educativa deben plasmarse en la planificación microcurricular.

Las medidas de atención educativa no han de suponer cambios sustanciales, por el contrario, sí, una mayor flexibilidad en relación con la organización de la institución y actividades que potencien los aprendizajes.

La institución educativa una vez que ha recibido el informe psicopedagógico y considerando las características de los/las estudiantes y sus necesidades propias de aprendizaje, deberá plantear las siguientes medidas curriculares: ordinarias y excepcionales (Anexo 2 – Bibliografía de interés).

Con el objeto de garantizar que las medidas curriculares ordinarias y excepcionales sean cumplidas por los docentes, se considera necesario coordinar con el DECE institucional, el docente pedagogo de apoyo a la inclusión (en caso de que la institución cuente con uno) y/o la autoridad institucional, para que se pueda dar seguimiento a la implementación de estas medidas.

Hay que recalcar que los/las estudiantes detectados con dotación superior deberán pasar por la aplicación de las medidas curriculares ordinarias planteadas en el apartado 7.2.1, para luego solicitar la aplicación de las medidas curriculares excepcionales (Reducir el período de escolarización), cumpliendo los requisitos indicados en el apartado 7.2.2.1, lo que permitirá el salto de grado o curso que corresponda.

Es importante indicar que, en el caso de los/las estudiantes cuyos informes psicopedagógicos determinen la aplicación de las medidas curriculares ordinarias, éstas deberán ser de aplicación obligatoria y no objeto de apelación por parte del representante legal.

Sin embargo, la madre, padre o representante legal podrá solicitar una nueva evaluación psicopedagógica para corroborar o desestimar la posible dotación superior.

7.2.1 Medidas curriculares ordinarias

Las medidas curriculares ordinarias promueven el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales del currículo. Mediante estas actividades se obtienen varias ventajas, donde los/las estudiantes pueden beneficiarse de una dinámica que permitirá una mejora en cuanto a la motivación. Todos los miembros de la comunidad educativa colaboran para ofrecer una educación de calidad con calidez y garantizar la igualdad de oportunidades a todos los/las estudiantes.

La aplicación de estas medidas se hará durante el año lectivo en curso y se evaluarán los avances del estudiante. Dependiendo de los resultados, se puede solicitar la aplicación de las medidas curriculares excepcionales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 7.2.2.1 del presente documento.

Para la atención de estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales, se han contemplado las siguientes medidas curriculares ordinarias, establecidas en el texto "La educación de niños con talento en Iberoamérica (2014) publicado por la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe OREALC / UNESCO Santiago-Chile (https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO23188/educacion_ni%C3%B1os_talento_iberoamerica.pdf):

7.2.1.1 Agrupamiento

El agrupamiento permite que un estudiante o un grupo de estudiantes de un mismo grado o curso o de diferente grado o curso, trabajen en conjunto durante el tiempo que determine el docente, en temas de su interés o en áreas académicas importantes, para fortalecer las habilidades sociales o comunicativas.

Las modalidades de agrupamiento son:

a) Atención individualizada en el aula común

En esta estrategia el niño o la niña o adolescente pasa todo el tiempo en el aula común con las adaptaciones del currículum que precise y recibiendo apoyo dentro de la clase cuando sea necesario. Esta estrategia es la más sencilla de organizar, ya que no requiere de una ubicación especial para los estudiantes con dotación superior; además, el resto de los compañeros se ven beneficiados por la presencia de ellos.

Dentro del aula común también es posible combinar distintos agrupamientos, que den respuesta a las diferentes capacidades, necesidades e intereses de los/las estudiantes. Se pueden organizar de múltiples formas en cuanto a criterios de mayor homogeneidad o heterogeneidad, a la naturaleza de las tareas o contenidos a abordar y en cuanto a su duración: por una fracción del día, por una semana o un trimestre.

Esta estrategia permite que, en algunos momentos, se pueda agrupar a los estudiantes en función de sus capacidades o intereses. Así, aquellos con mayores capacidades tienen la oportunidad de realizar actividades de profundización o desarrollar proyectos de trabajo grupal. Ocasionalmente, los alumnos con dotación superior también pueden cumplir un rol de tutores de algún grupo dentro del aula.

b) Grupos de aprendizaje fuera del aula común o grupos flexibles a tiempo parcial

En esta modalidad, se agrupa a los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales, mediante adaptaciones curriculares, materiales

específicos y un docente tutor con experiencia en la enseñanza y la relación con dotación superior/altas capacidades intelectuales.

En este grupo a tiempo parcial, se puede incorporar estudiantes provenientes de varios niveles educativos, considerando las siguientes características:

- Coordinar horarios.
- Evitar la duplicación de tareas en el aula.
- Garantizar que los/las estudiantes no pierdan contenidos importantes dentro del aula de clase mientras se encuentran en esta modalidad.
- Evitar que este grupo de estudiantes genere el autoconcepto de que son diferentes.
- Los grupos de trabajo serán escogidos solamente entre los subniveles educativos: Educación Inicial (grupo de 4 años), Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato.

Las actividades que se realicen serán previamente planificadas por el equipo docente responsable. Por ejemplo:

Estudiante con dotación superior se encuentra cursando 4to EGB. Dentro de su actividad escolar se aplican los grupos de aprendizaje, que consisten en compartir horas específicas con estudiantes de 6to EGB en la asignatura de Matemática.

c) Grupos flexibles

En esta modalidad, se puede agrupar a estudiantes no sólo por su necesidad educativa de dotación superior/altas capacidades intelectuales. También se incluye a aquellos que tienen intereses específicos. A diferencia de la modalidad anterior, se agrupan en algunos momentos durante la semana. Los grupos pueden organizarse en función de las asignaturas del currículo y/o por temáticas concretas que no necesariamente forman parte de éste, las cuales son impartidas por docentes tutores en las diferentes asignaturas.

Esta estrategia exige por parte de los docentes:

- Coordinar horarios de los docentes.
- Planificar cuidadosamente los contenidos a trabajar con cada estudiante.
- Evitar la duplicación de los contenidos que se abordan en el aula común y no supongan una sobrecarga para los/las estudiantes.
- Es importante destacar que los grupos flexibles son de carácter transitorio y que precisamente su principal característica es la flexibilidad, de tal manera que los/las estudiantes pueden cambiar de grupo a medida que alcancen mayores niveles de competencia o desarrollen otros intereses académicos.

7.2.1.2 Adaptación o modificación del currículo

Esta medida se adopta para plasmarla en el **plan microcurricular** elaborado por cada docente.

Compactar el currículo para su enriquecimiento: busca disminuir el tiempo de enseñanza en diversas áreas curriculares, suprimiendo contenidos que el/la estudiante ya domina, o reduciendo el tiempo de explicación y las actividades, dedicando más tiempo al desarrollo de otras tareas con mayores desafíos.

Al compactar el currículo, el/la docente y el estudiante disponen de mayor tiempo para realizar actividades de enriquecimiento curricular, a través de la ampliación de la estructura de los temas, de promover la investigación y profundización, y del desarrollo del pensamiento creativo.

Su aplicación no significa avanzar en el currículo de un grado o curso superior. Consiste en adaptar la programación del aula a las características propias de cada estudiante, con el objetivo de profundizar en los conocimientos y las habilidades que le permitan al estudiante resolver problemas complejos de su entorno, ampliar los contenidos en una o varias asignaturas, la interdisciplinariedad entre los conocimientos y materiales existentes y el desarrollo de talentos específicos.

Esto consiste en planificar actividades interdisciplinarias, con la finalidad de que el estudiante elija con base a sus aptitudes y preferencias; y defina cómo va a trabajar elaborando un proyecto. Para lo cual, contará con la supervisión y guía del docente.

El enriquecimiento curricular permite al estudiante marcar sus propias pautas y ritmos de trabajo, aumentando su motivación. También puede trabajarse de manera extracurricular, desarrollando programas aplicables dentro o fuera de la institución educativa. Sin duda, esta estrategia proporciona mayores posibilidades y alternativas para la atención de estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales.

El enriquecimiento adquiere mayor eficacia si se cumplen ciertos requerimientos como:

- El contexto educativo y la práctica en el aula permiten la individualización de los aprendizajes.
- Trabajo colaborativo entre estudiantes.
- Planificación de horario por parte del docente que no suponga sobrecargar al estudiante.
- Adecuar la enseñanza al ritmo de aprendizaje: si aprenden más rápido, no frenar el aprendizaje, permitir que resuelvan una actividad sin operar, que dediquen más tiempo a la planificación que a la ejecución.
- Evitar la repetición mecánica, y no volver a hacer lo que ya saben y dominan.
- Enseñar estrategias para obtener y ordenar la información de forma práctica y eficaz.
- Potenciar el juego imaginativo, ya que es un poderoso instrumento para conocer el mundo y desarrollar habilidades sociales e intelectuales, así como un medio de expresión de temores, tensiones, inquietudes, alegrías, entre otros.

7.2.1.3 Trabajo colaborativo

Esta estrategia contribuye a mejorar el rendimiento académico de todo el grupo de estudiantes de un grado o curso, a través de la comunicación que se genera entre ellos y la ayuda que pueda proporcionar un estudiante con dotación superior/altas habilidades en las diferentes actividades con sus compañeros.

El estudiante tiene que organizar sus pensamientos, ideas y actividades para expresarlas y trabajar con otro estudiante, lo que a su vez le ayuda a tomar conciencia de sus posibles errores o carencias. Esto facilita su avance cognitivo y el desarrollo de ciertas capacidades.

Es preciso no abusar de esta estrategia, considerando que este tipo de estudiantes requieren de tiempo para realizar actividades de enriquecimiento adecuadas a sus capacidades, y no a contenidos que ya dominan.

7.2.1.4 Profesionales internos y externos

Implica que la institución educativa pueda apoyarse en el conocimiento de expertos internos o externos a la institución en diferentes ámbitos para enriquecer las experiencias de aprendizaje de los/las estudiantes.

El trabajo de estos profesionales deberá relacionarse con el currículo y con experiencias sobre las cuales el estudiante construya mayores conocimientos; además, deben asegurarse de que se haga a profundidad y en un nivel que presente mayores desafíos.

Para ejecutar este tipo de estrategia:

- a) El/la docente de acuerdo con su planificación microcurricular, deberá solicitar a la autoridad de la institución educativa realice la invitación al profesional seleccionado para trabajar en un tema específico señalando la asignatura, el objetivo y anexando la hoja de vida del profesional invitado para la video conferencia.
- b) La autoridad de la institución educativa enviará la invitación al profesional señalando el día, fecha, hora y el enlace de conexión (zoom, cisco webex, entre otros).
- c) Al concluir la actividad, el docente deberá presentar a la autoridad de la institución un informe de los aportes y las contribuciones obtenidas del profesional invitado.

7.2.1.5 Seguimiento a la aplicación de las medidas curriculares ordinarias

El seguimiento de la aplicación de estas medidas será responsabilidad de la autoridad educativa institucional, el coordinador/a académico/a institucional, el Departamento de Consejería Estudiantil – DECE y la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión – UDAI, quienes valorarán la idoneidad de la medida adoptada, verificarán el cumplimiento de los objetivos de la medida y asegurarán las adaptaciones. Si el caso lo requiere, pueden analizar la pertinencia de continuar

o no con la medida de flexibilización curricular cuando el estudiante no alcance los objetivos propuestos.

El/la docente debe articular con el/la profesional DECE institucional y con la familia para trabajar en conjunto y triangular su trabajo.

El/la docente debe:

- Brindar información clara, precisa y adaptada a la familia o al grupo de familias, esto implica escuchar y comprender al padre de familia/ representante legal.
- Ayudar al padre de familia a tener una visión real y positiva de sus hijos/ as. La orientación que proporcionen debe ser clara y tranquilizadora, considerando que una de las características de los padres o representantes legales es la elevada ansiedad y angustia de no saber cómo actuar ante esta situación, además deberá promover un clima cálido y cooperativo.

En cuanto al DECE, se debe considerar:

- La importancia del seguimiento para el ámbito socioemocional. Para asegurar el bienestar del/la estudiante en relación con las medidas implementadas, haciendo énfasis en el desarrollo de habilidades y la prevención de riesgos psicosociales.
- Las instituciones educativas que no tengan DECE deben solicitar, al distrito educativo de su jurisdicción, el apoyo del DECE distrital o del DECE enlazado, con la finalidad de precautelar la salud emocional del estudiante.
- Además, se puede sugerir la evaluación de las medidas educativas aplicadas junto con la familia cada cierto tiempo, para verificar que las adaptaciones se ajusten a las necesidades del/ la estudiante.

La UDAI debe:

 En caso de que la institución educativa lo requiera, la UDAI deberá brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de fortalecimiento en la aplicación de estrategias o metodologías para el trabajo docente con el estudiante.

7.2.2 Medidas curriculares excepcionales

Las medidas curriculares excepcionales o de aceleramiento, se aplican a estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales que su nivel de conocimiento o competencia curricular es superior a la de su grado de pertenencia; las medidas enriquecen las experiencias de aprendizaje de los/las estudiantes, mediante materiales, recursos y contenidos que pueden estar o no relacionados con el currículo.

Estas medidas pueden suponer la flexibilización del período de escolarización, la cual se ejecuta a través de la reducción del mismo.

7.2.2.1 Reducción del período de escolarización

Para aplicar esta medida durante el año lectivo en curso, la institución educativa podrá solicitarla una vez que se hayan aplicado las medidas curriculares ordinarias mencionadas en el apartado 7.2.1 del presente documento.

Es importante recordar que, las medidas curriculares excepcionales deben garantizar la efectividad de atención al estudiante y no se limiten al simple adelanto de uno o más años escolares. El/la estudiante, durante su trayectoria académica y en base a las evaluaciones psicopedagógicas respectivas, podrá aplicar los adelantos de años escolares necesarios.

El tema de los saltos años deberá ser registrado en el Sistema de Gestión Escolar, bajo el procedimiento para subir de nivel.

A continuación, se detallan los requisitos que deberán cumplirse para la aplicación de la medida:

- 1. El docente tutor, en coordinación con el Departamento de Consejería Estudiantil-DECE, presentará a la autoridad institucional, para su validación final, un informe técnico de medidas curriculares excepcionales que contenga la siguiente estructura:
 - Antecedente: deberá contener un resumen del informe técnico de detección de dotación superior, acta de reunión, informe psicopedagógico de UDAI o informe psicopedagógico del Centro Psicológico especializado particular.
 - Desarrollo: deberá detallar la atención educativa dada al estudiante mediante la aplicación de medidas curriculares ordinarias en su último año escolar.
 - Conclusiones: debe describir los puntos primordiales del trabajo realizado.
 - Recomendaciones: una recomendación puede tratarse de una sugerencia referida a una cuestión específica, por ejemplo, solicitar que se aplique la medida curricular excepcional, reducir el período de escolarización, o que se acelere un año escolar o más, dependiendo del caso.
- 2. La autoridad institucional, en conjunto con el Docente Tutor y el Departamento de Consejería Estudiantil-DECE, deberá convocar y suscribir un acta de reunión con la madre, padre y/o representante legal, en la cual se informe de la medida curricular excepcional que se quiere aplicar, además de las acciones de acompañamiento que realizará el DECE para garantizar la integración del/ la estudiante con sus pares, y cuidar su desarrollo y pleno goce de derechos.
 - Si el/la representante legal no está de acuerdo o no acepta la aplicación de esta medida, se deberá dejar por sentado en el acta de reunión, que la institución educativa deberá continuar con las medidas curriculares ordinarias (apartado 7.2.1).
 - Si el/la representante legal está de acuerdo o acepta la aplicación de esta medida, deberá constar en el acta de reunión, para proceder con la solicitud al distrito educativo correspondiente.
- 3. La autoridad institucional deberá ingresar, por ventanilla de atención ciudadana, la solicitud mediante oficio suscrito al distrito educativo de su jurisdicción para la aplicación de la medida curricular excepcional reducir el período de escolarización y acelerar un año escolar o más dependiendo

del caso, adjuntando el expediente académico del estudiante y los siguientes insumos técnicos:

- Informe técnico de detección de dotación superior
- Acta de reunión de socialización del informe de detección
- Informe psicopedagógico de UDAI o informe psicopedagógico del centro psicológico especializado particular
- Informe técnico de medidas curriculares excepcionales
- Acta de reunión de socialización del informe de medidas curriculares excepcionales
- 4. Atención ciudadana deberá receptar la documentación y asignar a la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE, la cual tendrá tres días laborables para su análisis respectivo.
- 5.- La Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE deberá revisar, en tres días laborables, que el expediente se encuentre completo, con todos los documentos mencionados anteriormente. En caso de que el expediente esté incompleto, podrá solicitar a la institución educativa que remita la documentación faltante.
- 6.- La Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE deberá solicitar que la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión-UDAI haga una evaluación psicopedagógica, para determinar que la medida excepcional no afecta el desarrollo del equilibrio personal, emocional y social del estudiante, la cual deberá ser realizada hasta en tres días laborables.
- 7.- La Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión-UDAI deberá remitir, hasta cinco días después de haberse aplicado, los resultados de la evaluación a la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE, mediante un informe psicopedagógico donde se determine que la medida excepcional no afecta el desarrollo del equilibrio personal, emocional y social del estudiante.

En caso de que el resultado del informe psicopedagógico indique que la aplicación de la medida excepcional afecta el desarrollo del equilibrio personal, emocional y social del estudiante, la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar (ASRE) deberá convocar a una reunión a la autoridad de la institución educativa para comunicar los resultados del informe y entregar un oficio indicando que no se procede con la medida curricular excepcional - reducir el período de escolarización.

- 8.- La Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE deberá elaborar el informe técnico respectivo para aprobación del director/a distrital, hasta tres días laborables luego de recibido el informe psicopedagógico por parte de la UDAI, con los insumos proporcionados por la institución educativa (expediente):
 - Informe técnico de detección de dotación superior.
 - Acta de reunión de socialización del informe de detección.
 - Informe psicopedagógico de UDAI o informe psicopedagógico del centro psicológico especializado particular.
 - Informe técnico de medidas curriculares excepcionales.
 - Acta de reunión de socialización del informe de medidas curriculares excepcionales.

- Informe psicopedagógico de UDAI donde se determine que la medida excepcional no afecta el desarrollo del equilibrio personal, emocional y social del estudiante.
- 9. El/la Director/a Distrital remitirá vía oficial (gestión documental Quipux) al Coordinador/a Zonal o Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil, Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito de acuerdo a su jurisdicción, hasta tres días laborables, la solicitud de aplicación de la medida curricular excepcional reducir el período de escolarización, con el respectivo expediente.
- 10. El/la autoridad zonal deberá asignar el proceso a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para revisión, verificación, validación del respectivo expediente y elaboración del informe técnico en hasta tres días laborables.
- 11. El informe técnico de la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva se remite vía Quipux a la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE para elaborar la resolución (Anexo 2), que luego deberá pasar por la revisión del área jurídica zonal, previa a la firma de la autoridad zonal hasta en tres días laborables.
- 12. La autoridad zonal deberá suscribir la resolución para la aplicación de la medida curricular excepcional reducir el período de escolarización (se acelere uno o más año escolar dependiendo del caso) y remitir a la Dirección Distrital de Educación correspondiente.
- 13. La Dirección Distrital de Educación deberá socializar con la institución educativa la resolución de aplicación de la medida curricular excepcional-reducir el período de escolarización. Además, deberán brindar la atención educativa según lo indicado en los apartados 7.2, 7.2.1 y 7.3 del presente documento y solicitar al DECE trabajar temas de inclusión y convivencia amónica con los/las docentes y los grupos que vayan a recibir a los/las estudiantes que se acojan a esta alternativa.

7.3 De la evaluación y promoción de aprendizajes

La respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales de los/las estudiantes, asociadas a su historia educativa o a condiciones personales de dotación superior/altas capacidades intelectuales, exige siempre tomar decisiones que tiendan a equilibrar las medidas específicas de adaptación y las que hagan posible su participación en un contexto escolar lo más normalizado posible.

El proceso de toma de decisiones tendientes a ajustar en cada caso la respuesta educativa a las necesidades particulares del estudiante implica, por un lado, identificar y valorar de forma cuidadosa y precisa dichas necesidades y, por otro, concretar la oferta educativa ordinaria que incluirá medidas y apoyos necesarios.

En este proceso, la participación de los padres, representantes legales y docentes deben tomar en cuenta la información objetiva sobre las necesidades

educativas de los/las estudiantes, de tal modo que esa información les permita una adecuada articulación en el momento de realizar la evaluación al estudiante.

Los resultados de la evaluación, y promoción de los/las estudiantes con necesidades educativas especiales de dotación superior/altas capacidades intelectuales deben ser incorporados en el aplicativo informático dispuesto por la Autoridad Educativa Nacional.

7.3.1 Carácter de la evaluación

La evaluación de los aprendizajes de los/las estudiantes con dotación superior/ altas capacidades intelectuales, será de manera parcial y quimestral y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas del currículo. En todo caso, tendrá carácter informativo, formativo y orientador del proceso de aprendizaje.

La evaluación contará con:

- Los criterios de evaluación e indicadores de evaluación que constan en el Currículo Nacional serán los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, en las evaluaciones continuas y final de los/las estudiantes.
- El docente establecerá una vez realizada la evaluación, las medidas educativas cuando el progreso del estudiante sea mayor. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso. En la página del Ministerio de Educación podrán encontrar guías para el desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares.
- Los recursos materiales y personales, los tiempos y en su caso, los apoyos necesarios para asegurar la correcta evaluación de los/las estudiantes se adecuarán teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares de grado 2 y 3 o de enriquecimiento curricular que se hubieran establecido en la institución educativa.
- Los resultados de la evaluación de las áreas o ámbitos que hayan sido objeto de adaptación curricular de grado 2 y 3 se expresarán en los mismos términos y utilizarán las mismas escalas que se establecen en la normativa vigente.
- Respecto a qué evaluar, la evaluación de este grupo de estudiantes debe tener como referente los criterios de evaluación establecidos para el mismo. La valoración del progreso y de los resultados obtenidos debe hacerse en referencia a su situación inicial y no en comparación a sus compañeros.

a) Evaluación formativa

Se la realiza durante todo el proceso de aprendizaje del estudiante. Para ello, el/la docente utiliza una serie de estrategias, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales evalúa la apropiación de conocimientos, habilidades y destrezas; además, esta evaluación le permite obtener información para tomar decisiones en la elaboración de su planificación didáctica.

La evaluación formativa que se realice al estudiante será en función de una adaptación de grado 2 y grado 3 al currículo. Esta evaluación deberá contemplar los aspectos considerados por el docente y la modalidad de atención educativa señalada en la Adaptación Curricular.

b) Evaluación sumativa

Es una evaluación totalizadora del aprendizaje de los/las estudiantes, se apoya en la medición de los logros obtenidos durante el año lectivo.

El/la docente elaborará la evaluación sumativa para el estudiante, la cual deberá enmarcarse en una adaptación grado 2 y 3, que contemple preguntas y actividades que respondan a un nivel más profundo de pensamiento y de conocimiento, en función de lo trabajado con respecto a las adaptaciones curriculares.

Al finalizar cada grado, la institución educativa elaborará para cada estudiante con dotación superior/altas capacidades intelectuales un informe pedagógico sobre la adquisición de los conocimientos alcanzados dentro del subnivel educativo. Además, se incluirá un apartado en el cual el profesional DECE detalle las acciones ejecutadas y las recomendaciones para promover una integración adecuada en el siguiente año.

7.4 Calificaciones

El registro de calificaciones, en el caso de estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 194⁵ del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

La Dirección Nacional de Regulación de la Educación coordinará con la Dirección Nacional de Tecnologías y Comunicación la implementación de los ajustes en el aplicativo informático para el registro de calificaciones de los estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales.

7.5 Promoción

La promoción de un estudiante a un grado o curso inmediato superior se realizará conforme lo señalan los artículos 195 y 196 del Reglamento General a la LOEI⁶.

En todos los casos, será la institución educativa, en la cual se encuentre matriculado el estudiante, la encargada de avalar y registrar notas y pases de año en el sistema informático del Ministerio de Educación.

Los/las estudiantes que hayan aplicado la medida curricular excepcional-reducción del período de escolarización (adelanto de uno o más años escolares), recibirán el certificado de promoción de dicho adelanto por cada grado o curso, por lo que la calificación a reflejarse en el o los certificados de promoción, será la nota del año lectivo en curso, lo que garantizará el expediente completo del estudiante para los procesos de abanderados y titulación.

⁵ R. LOEI, art 194 Escala de calificaciones. Las calificaciones hacen referencia al cumplimiento de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo y en los estándares de aprendizaje nacionales.

⁶ R. LOEI, art 195 Promoción. Se entiende por "promoción" al paso de los estudiantes de un grado o curso al inmediato superior.

R. LOEI, art 196 Requisitos para la promoción. La calificación mínima requerida para la promoción, en cualquier establecimiento educativo del país, es de siete sobre diez (7/10) (...)

7.6 Abanderados y titulación

Los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales pueden participar en el proceso de designación de abanderados, portaestandartes y escoltas de conformidad con lo señalado en los artículos 175 al 183 del Reglamento General a la LOEI.

Para el proceso de titulación de los/las estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales deben cumplir con lo señalado en el artículo 198 del Reglamento de la LOEI.

Adicionalmente, deberán sujetarse a los instructivos y lineamientos que la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación-SASRE, emite para el proceso de titulación para cada año lectivo y régimen escolar (Sierra-Amazonía y Costa-Galápagos).

Es importante mencionar que este procedimiento le acredita al estudiante con dotación superior/altas capacidades intelectuales ingresar a la universidad independientemente de su edad cronológica si así lo desea, y según los procedimientos específicos de los institutos de educación superior.

8. Anexos

Anexo 1: Formato acta de reunión

DATOS GENERALES					
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	FECHA DE REUNIÓN				
	NOMBREY	CONT	АСТО	CARGO	
RESPONSABLE	NOMBRE Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO		
DEL ACTA					
	ANTECE	EDENTES DE LA REI	JNIÓN		
TEMA REUNIÓN			HORA INICIO		
LUGAR			HORA FIN		
ANTECEDENTES DE LA TEMÁTICA					
	DESAF	RROLLO DE LA REU	NIÓN		
TEMA	COMPROMISO RESPONSABLE		FECHA PLAZO		
1.					
2.					
3.					
ACEPTACIÓN					
Para constancia de la conformidad de la presente acta y de aceptación de los miembros de la reunión, firman los participantes a la reunión.					
	OBSERVACIONE	S Y COMENTARIOS	ADICIONALES		
REGISTRO DE DATOS Y ASISTENCIA					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CORREOS ELECTRÓNICOS		TELÉFONO		

Anexo 2. Bibliografía de Interés

Albés, C. (2013). Orientaciones educativas : alumnado con altas capacidades intelectuales. España: Vitoria-Gasteiz : Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia = Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2013.

Benavides, M., & otros. (2004). *La educación de niños con talento en Iberoamérica*. Chile: Publicado por la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe.

De Andrés, T., & Peña, A. y. (2005). Necesidades Educativas Específicas y Atención a la Diversidad. . Madrid: S.P. de la comunidad de Madrid.

Freeman, J. (1988).Los niños superdotados. Aspectos psicológicos y pedagógicos. Aula XXI. En Carmen Albez, Orientaciones Educativas Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales. Madrid: Santillana.

Gagné, F. (2007). World Conference of gifted and talented. Warwick England. En Carmen Albes, Orientaciones Educativas: alumnado con altas capacidades intelectuales.

García, C. F. (2004). Evaluación y desarrollo de la competencia cognitiva. Un estudio desde el modelo de las inteligencias múltiples . Madrid .

Jiménez, C., & García, R. (2013). Los alumnos más capaces en España. Normativa e incidencia en el diagnóstico y la educación. Revista Española de Orientación y Psicopedagogía, 7-24.

Pérez, T., & otros. (2008). Intervención Psicoeducativa en niños superdotados. Revista de Psicología, N° 1 ISSN: 0214-9877, 43-52.

Torrego, J., & otros. (2011). Alumnos con altas capacidades y aprendizaje cooperativo. Madrid: Estudio SM.

Anexo 3. Formato de resolución para la aplicación medida curricular excepcional (reducir el período de escolarización y/o aceleración de un año escolar)

Resolución Nro. MINEDUC-XXXX-2020-XXXXX-R Ciudad, XXX de julio de 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA XXX

Considerando

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizara su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulara el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales."

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente [...]".

Que, el artículo 344 de la Norma Constitucional prescribe que: "El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato [...] El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; [...]"

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, en su artículo 2 establece, entre otros, los siguientes principios de la actividad educativa: la universalidad de la educación, el respeto al interés superior de niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de procesos ajustados a las necesidades de las personas y del país, la flexibilidad del sistema, el permanente desarrollo de conocimiento, la motivación de las personas hacia el aprendizaje, la equidad e inclusión educativa, la obligatoriedad, gratuidad y pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje;

Que, articulo 25 de la ley ibidem, establece que "la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a vigencia plena, permanente de la Constitución de la Republica [...]";

Que, el artículo 48 de la LOEI, determina que: "Las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con dotación superior tendrán derecho a la educación especial correspondiente a sus capacidades. Se deben incluir, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación, en sus diferentes niveles y modalidades, garantizando la articulación curricular, infraestructura y materiales acordes con su dotación superior y su pertinencia cultural y lingüística.";

Que, el Reglamento General a la LOEI, en su artículo 228 establece que: "Son estudiantes con necesidades educativas especiales aquellos que requieren apoyo o adaptaciones temporales o permanentes que les permitan acceder a un servicio de calidad de acuerdo a su condición. Estos apoyos y adaptaciones pueden ser de aprendizaje, de accesibilidad o de comunicación. Son necesidades educativas especiales no asociadas a la discapacidad las siguientes: [...] 3. Dotación superior: altas capacidades intelectuales [...]";

Que, el artículo 229 de la norma referida determina que la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales debe regularse a través de la normativa específica emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional;

Que, el artículo 230 del Reglamento ibidem establece que: "[...] Para la promoción y evaluación de los estudiantes, en casos pertinentes, las instituciones educativas pueden adaptar los estándares de aprendizaje y el currículo nacional de acuerdo a las necesidades de cada estudiante [...]";

Que, mediante Acuerdo No. MINEDUC-ME-2016-00080-A de 31 de agosto del 2016, se expidió la Normativa para Regular los Procesos de Detección,

Valoración, Atención Educativa, Evaluación de Aprendizaje y Promoción a Estudiantes con Dotación Superior en el Sistema Educativo Nacional;

Que, el artículo 4 del acuerdo referido define a la dotación superior en el siguiente sentido: "También considerando como superdotación, refiere a un nivel elevado de competencia en determinadas áreas, es decir, que se evidencia habilidades naturales sin necesidad de instrucción. Los niños, niñas y adolescentes con dotación superior presentan necesidades educativas especiales que requieren de una atención especializada, pues poseen altos niveles de desarrollo en áreas cognitivas, creativas y/o artísticas, amplio vocabulario, poder de observación, curiosidad en relación a su edad, capacidad excepcional de liderazgo, alta motivación e interés por temas trascendentes y complejos; se destacan en asignaturas académicas específicas, deporte, creatividad, sensibilidad para el arte, originalidad, entre otros. Estos tienen altamente desarrollado en su comportamiento el autocontrol, autocritica y rigurosidad, además de la constante búsqueda de la perfección, alto comprometimiento y diferente funcionamiento en la ejecución de una tarea.";

Que, el artículo 6 de la norma ibidem determina: "Evaluación psicopedagógica.-La evaluación psicopedagógica corresponde al proceso de recolección, análisis y valoración de la información relevante sobre los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de los estudiantes, mediante un proceso de evaluación integral y que busca concretar acciones respecto a la propuesta curricular y al tipo de estrategias que estos precisan.

La evaluación psicopedagógica se puede realizar en cualquier momento de la escolarización cuando se detectan necesidades educativas especiales asociadas a la dotación superior (altas capacidades intelectuales). Esta evaluación psicopedagógica será realizada por la UDAI o por un centro de atención psicológica particular, quienes serán los responsables de emitir un informe con las recomendaciones sobre la atención educativa para el estudiante y los apoyos específicos que este requiera. La UDAI será quien valide el informe del centro de atención psicológica particular, previo a su entrega al docente en la institución educativa al igual que al DECE";

Que, la Disposición General del Acuerdo referido dispone: "Encárguese a la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito y Distrito de Guayaquil, y a las Coordinaciones Zonales de Educación, la implementación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial en coordinación con la Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva."

Que, la Disposición transitoria primera del presente Acuerdo Ministerial "Responsabilícese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, la expedición del respectivo Instructivo para la Implementación de las Medidas de Atención".

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero del 2012, se

expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en cuyo artículo 31, numeral 3 se establecen las siguientes atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil: "a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la educación y las disposiciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Educación; e) Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción con transparencia y equidad, con el fin de alcanzar la consecución de las metas establecidas; h) Dirigir los procesos tecnológicos y pedagógicos que garanticen el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas de los actores del sistema educativo; k) Controlar la gestión educativa, administrativa y financiera de los niveles desconcentrados bajo su competencia.";

Que, mediante oficio s/n de fecha día de mes del 20xx, el Señor nombres y apellidos, Rector de la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX, comunica a la nombre y apellidos Directora Distrital de Educación código de distrito, la solicitud de aplicación medida curricular excepcional - reducir el período de escolarización, aceleración de un año escolar o más dependiendo del caso, adjuntando el expediente académico del estudiante (nombres y apellidos, grado o curso) que contiene los siguientes insumos técnicos:

- Informe técnico de detección de dotación superior.
- Acta de reunión de socialización del informe de detección.
- Informe psicopedagógico de UDAI o informe psicopedagógico del Centro Psicológico especializado particular.
- Informe técnico de medidas curriculares excepcionales.
- Acta de reunión de socialización del informe de medidas curriculares excepcionales.

Que, con memorando No. MINEDUC-CZX-11DXX-2020-0XXX-M de día de mes del 20xx, suscrito por la Directora Distrital de Educación 11Dxx, (nombres y apellidos), indica que, "En referencia al informe técnico nro. xxxx elaborado por la Unidad Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Escolar-ASRE, con fecha día de mes del 20xx, suscrito por la nombre y apellido de la funcionaria de ASRE, se evidencia que la estudiante nombres y apellidos de edad perteneciente al grado o curso de educación general básica del año lectivo 20xx-20xx, en base al informe psicopedagógico suscrito nombre y apellido de la funcionaria de UDAI con fecha día de mes del 20xx, en la cual se determina que la medida excepcional no afecta el desarrollo del equilibrio personal, emocional y social del estudiante; y, de acuerdo a la verificación y validación del expediente en la cual se evidencia que posee altas competencias curriculares, por lo que podría adelantar al menos un año de su escolaridad(dependiendo del caso);

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CZX-DZEEI-20XX-0XXX-MEMO, de fecha día de mes del 20xx, el/la directora/a Técnica Zonal de Educación Especializada e Inclusiva (nombres y apellidos), remite informe técnico nro. xxxx elaborado por la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva (nombres y apellidos), con fecha día de mes del 20xx en el cual mencione la revisión, verificación, validación del respectivo expediente de la estudiante (nombres y apellidos), que se encuentra cursando el (grado o curso), en el año lectivo

(20xx-20xx) de la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX, para la continuidad del debido proceso, en base al acuerdo ministerial MINEDUC-ME-2016-00080-A y al instructivo para la atención educativa a estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales en el Sistema Nacional de Educación;

Que, una vez culminado y aprobado el grado o curso de educación general básica en el periodo lectivo 20XX-20XX, por la estudiante (nombres y apellidos), y considerando la conclusión del remite informe técnico Nro. xxxx elaborado por la Analista Zonal de Educación Especializada e Inclusiva (nombres y apellidos), con fecha día de mes del 20xx, a que se expone la dotación superior de la referida estudiante, podría adelantar un año de escolaridad (dependiendo del caso).;

En ejercicio de las atribuciones legales que me confieren en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; la disposición primera del acuerdo No. MINEDUC-ME-2016-00080-A; y, los literales a), e), h) y k) numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación.

RESUELVO

Artículo 1. Autorizar la aplicación medida curricular excepcional - reducir el período de escolarización, aceleración de un año escolar o más dependiendo del caso del estudiante (nombre y apellidos), con cedula de ciudadanía No. Xxxxxxxxxx en la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (código).;

Artículo 2. Autorizar la promoción de la estudiante (nombre y apellidos), con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, de grado o curso que está cursando a grado o curso que hará el salto, en la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (código), en el periodo lectivo 20xx-20xx, por contar con habilidades cognitivas y académicas superiores.;

Artículo 3. Disponer a la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (código), reconozca a la presente resolución el pase de año del grado o curso que está cursando a grado o curso que hará el salto, y elabore la promoción de dicho adelanto por cada grado o curso, cuya calificación a reflejarse en el o los certificados de promoción, será la nota del año lectivo al que se realiza el salto, lo que garantizará el expediente completo del estudiante para los procesos de: Abanderados y Titulación.

Artículo 4. Disponer a la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (código) aplique las medidas curriculares ordinarias, correspondientes a las necesidades particulares de la estudiante (nombres y apellidos), conforme al instructivo para la atención educativa a estudiantes con dotación superior/altas capacidades intelectuales en el Sistema Nacional de Educación, acorde al desarrollo educativo, cognitivo y emocional del estudiante, así como el seguimiento a las competencias curriculares; e informar de las medidas adoptadas a la Dirección Distrital de Educación (código) así como a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva.;

Artículo 5. Responsabilizar a la Unidad Educativa nombre de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (código), al Departamento de Consejería Estudiantil – DECE, a los representantes legales de la estudiante (nombres y apellidos) y a la Unidad Distrital de Apoyo a la Inclusión – UDAI 11DXX del seguimiento a la aplicación de las medidas curriculares ordinaria, acorde al desarrollo integral (educativo, cognitivo y emocional);

Artículo 6. Encárguese a la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación la notificación de la presente resolución a la Unidad Educativa **nombre** de código AMIE 11HXXXX Distrito Educativo (**código**) y a los representantes de la estudiante (**nombres y apellidos**); a la Dirección Distrital de Educación **11DXX**; y a la Dirección Zonal de Educación Especializada e Inclusiva para su cumplimiento.;

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase, dado en la ciudad de xxxx

Anexos: xxxx

DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA

- @MinisterioEducacionEcuador
- f @Educacion_EC
- /MinEducacionEcuador
- ▶ /EducacionEcuador

www.educacion.gob.ec • 1800-EDUCACIÓN (338222)